

tadores de gas, marca «Instromet», de turbina, para una presión máxima de trabajo de 100 bar, para medir gas ciudad, natural, manufacturado o de «cracking», butano, propano y sus mezclas con aire, cuyas densidades estén comprendidas entre 0,4 y 2,3, respecto al aire, tipos «G-100», «G-160» (80 mm.), «G-160» (100 milímetros); «G-250», «G-400», «G-650», «G-1.000», «G-1.600» (200 milímetros), «G-1.600» (250 mm.), «G-2.500» (250 mm.), «G-2.500» (300 mm.), «G-4.000» (300 mm.), «G-4.000» (400 mm.), «G-8.500» (400 mm.), «G-8.500» (500 mm.), «G-10.000» (500 mm.) y «G-10.000» (600 mm.), para caudales máximos de 160, 250, 250, 400, 650, 1.000, 1.600, 2.500, 2.500, 4.000, 4.000, 6.500, 6.500, 10.000, 10.000, 16.000 y 16.000 m<sup>3</sup>/h., respectivamente, y cuyos precios máximos de venta serán de: Doscientas cuarenta mil pesetas (240.000), doscientas sesenta mil pesetas (260.000), doscientas sesenta mil pesetas (260.000), trescientas treinta mil pesetas (330.000), quinientas veinticinco mil pesetas (525.000), quinientas sesenta mil pesetas (560.000), setecientos noventa mil pesetas (790.000), un millón doscientas mil pesetas (1.200.000), un millón doscientas mil pesetas (1.200.000), un millón trescientas mil pesetas (1.300.000), un millón trescientas mil pesetas (1.300.000), un millón novecientas mil pesetas (1.900.000), un millón novecientas mil pesetas (1.900.000), dos millones doscientas mil pesetas (2.200.000), dos millones doscientas mil pesetas (2.200.000), dos millones quinientas mil pesetas (2.500.000) y dos millones quinientas mil pesetas (2.500.000), respectivamente.

Segundo: La aprobación temporal de los prototipos anteriores queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Tercero: Por los servicios de verificación del Ministerio de Industria y Energía se tendrá en cuenta, para realizar los ensayos de estanqueidad o impermeabilidad de los contadores correspondientes a los prototipos a que se refiere esta Orden, que deberán ser sometidos a una presión de una vez y media la presión máxima de trabajo.

Cuarto: Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica prórroga de la autorización de circulación, la cual será propuesta a la Superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias realizadas por la propia Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología, o las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía.

Quinto: Los contadores correspondientes a los prototipos a que se refiere esta Orden llevarán inscritos en sus esferas, o grabados en placa solidaria a la cubierta de los mismos, las siguientes indicaciones:

a) El nombre de la Entidad constructora, o la marca, así como la designación del modelo o tipo del mismo.

b) El número de fabricación del contador, que deberá estar grabado además en una de sus piezas principales interiores.

c) Gastos máximos, en metros cúbicos hora, para estos contadores: «Q. máx. 160 m<sup>3</sup>/h.», «Q. máx. 250 m<sup>3</sup>/h.», «Q. máx. 250 m<sup>3</sup>/h.», «Q. máx. 400 m<sup>3</sup>/h.», «Q. máx. 650 m<sup>3</sup>/h.», «Q. máx. 1.000 m<sup>3</sup>/h.», «Q. máx. 1.600 m<sup>3</sup>/h.», «Q. máx. 2.500 m<sup>3</sup>/h.», «Q. máx. 2.500 m<sup>3</sup>/h.», «Q. máx. 4.000 m<sup>3</sup>/h.», «Q. máx. 4.000 m<sup>3</sup>/h.», «Q. máx. 6.500 m<sup>3</sup>/h.», «Q. máx. 6.500 m<sup>3</sup>/h.», «Q. máx. 10.000 m<sup>3</sup>/h.», «Q. máx. 10.000 m<sup>3</sup>/h.», «Q. máx. 16.000 m<sup>3</sup>/h.», «Q. máx. 16.000 m<sup>3</sup>/h.», respectivamente.

d) Gastos mínimos, en metros cúbicos hora, para estos contadores: «Q. mín. 16 m<sup>3</sup>/h.», «Q. mín. 13 m<sup>3</sup>/h.», «Q. mín. 13 m<sup>3</sup>/hora», «Q. mín. 20 m<sup>3</sup>/h.», «Q. mín. 32 m<sup>3</sup>/h.», «Q. mín. 50 m<sup>3</sup>/hora», «Q. mín. 80 m<sup>3</sup>/h.», «Q. mín. 130 m<sup>3</sup>/h.», «Q. mín. 130 m<sup>3</sup>/hora», «Q. mín. 200 m<sup>3</sup>/h.», «Q. mín. 200 m<sup>3</sup>/h.», «Q. mín. 320 m<sup>3</sup>/h.», «Q. mín. 320 m<sup>3</sup>/h.», «Q. mín. 500 m<sup>3</sup>/h.», «Q. mín. 500 m<sup>3</sup>/h.», «Q. mín. 800 m<sup>3</sup>/h.», «Q. mín. 800 m<sup>3</sup>/h.», respectivamente.

e) Símbolo de la unidad de medida: «m<sup>3</sup>».

f) Presión máxima de trabajo: «100 bar» para cada contador.

g) Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Lo que comunico a VV. II. para conocimiento.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 20 de junio de 1979.

PÉREZ-LLORCA Y RODRIGO

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica y Director general de Promoción Industrial y Tecnología.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**21562** REAL DECRETO 2075/1979, de 23 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de San Raimundo de Peñafort a don Eduardo de Zulueta y Dato.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Eduardo de Zulueta y Dato,

Vengo en concederle la Gran Cruz de San Raimundo de Peñafort.

Dado en Madrid a veintitrés de junio de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
INIGO CAVERO LATAILLADE

## MINISTERIO DE HACIENDA

**21563** ORDEN de 30 de junio de 1979 por la que se autoriza a la Entidad «General Europea, S. A.», para operar en el seguro de avería de maquinaria (C-430).

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «General Europea, Sociedad Anónima», en solicitud de autorización para operar en el seguro de avería de maquinaria y aprobación de condiciones generales, particulares, proposición, bases técnicas y tarifas, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación;

Vistos, asimismo, los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1979.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**21564** CORRECCION de erratas de la Orden de 8 de mayo de 1979 por la que se conceden a la Empresa «Industrial y Comercial del Mármol, S. A.», los beneficios establecidos en la Ley 6/1977, de 4 de enero, de Fomento de la Minería.

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 152, de fecha 28 de junio de 1979, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 14379, segunda columna, segundo párrafo del preámbulo, líneas cuatro y cinco, donde dice: «... declaradas prioritarias, Real Decreto 1167/1978...», debe decir: «... declaradas prioritarias, Real Decreto 1167/1978...».

**21565** RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público haberse autorizado la celebración de una rifa benéfica a la «Sociedad Benéfica del Cuerpo de Bomberos», de Madrid.

Por acuerdo de este Servicio Nacional de Loterías, de fecha 27 de junio del año en curso, ha sido autorizada la celebración de una rifa benéfica a la «Sociedad Benéfica del Cuerpo de Bomberos», de Madrid, con domicilio en esta capital, calle Imperial, 8, debiendo verificarse la adjudicación de los premios en combinación con los dos premios mayores del sorteo de la Lotería Nacional del día 15 de diciembre de 1979.

Premios adjudicables: Un coche marca «Seat», modelo 124 D-LS, valorado en 416.438 pesetas, y aparatos electrodomésticos por un valor total de 70.000 pesetas.

La venta de las papeletas se llevará a cabo por los asociados de la Entidad, responsabilizándose ésta de la actuación de los mismos.

Lo que se publica para general conocimiento y demás que corresponda, debiendo sujetarse la rifa a cuanto dispone la legislación vigente.

Madrid, 21 de agosto de 1979.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.—5.634-C.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**21566** RESOLUCION del Gobierno Civil de Tarragona por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas de ocupación de las fincas que se citan, afectadas por el gasoducto «Ramal de Arbós y Bajo Penedés».

Aprobada por la Dirección General de la Energía, con fecha 28 de mayo de 1979, la autorización de instalaciones corres-

pondientes al ramal de Arbós y Bajo Penedés, en la provincia de Tarragona, declarada de urgencia en la ocupación mediante acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 22 de junio de 1979, y de utilidad pública implícita en la Orden del Ministerio de Industria de 23 de mayo de 1977, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.

Este Gobierno Civil, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados de las fincas que a continuación se expresan, para que comparezcan en los Ayuntamientos en que radiquen los bienes afectados, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes afectados y, si procediera, el de las de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que siendo titulares de cualesquiera clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados se hubiesen podido omitir en la relación adjunta, deberán acudir personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada, aportando documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución.

Al acto podrán asimismo los interesados comparecer acompañados de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno, con gastos a su costa.

Tarragona, 30 de agosto de 1979.—El Gobernador civil.—3.252-D.

#### RELACION QUE SE CITA

Finca número	Titular y domicilio	Mes	Día	Hora
	<i>Término municipal de Arbós</i>			
T-AR-12	«Vidriería del Penedés».—Avenida José Antonio, número 634, 5.º, letra C, Barcelona, y calle Girona, número 53, 1.º, Barcelona.	Sept.	18	12,00
	<i>Término municipal de Bañeras</i>			
T-BA-36	«Materiales Hidráulicos Griffi, S. A.»—Carretera de Vilafranca del Penedés, sin número. Vilanova i la Geltrú (Barcelona).	Sept.	18	13,00

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

21567

ORDEN de 30 de julio de 1979 por la que se resuelve asunto de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en los Reales Decretos 754/1978, de 14 de abril; 930/1979, de 29 de abril, y Orden ministerial de 9 de agosto de 1977 con indicación de la resolución.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en los Reales Decretos 754/1978, de 14 de abril; 930/1979, de 29 de abril, y Orden ministerial de 9 de agosto de 1977, se resuelve el asunto que se indica.

1. Salobreña (Granada).—Documentación complementaria del proyecto de modificación del plan general de ordenación urbana de Salobreña, consistente en cambio de calificación urbanística de determinados terrenos, de forestal a industrial, para la instalación de una planta de sales en «El Cerrajón», presentada por el Ayuntamiento de dicha localidad a instancia de don Isidro Martín Salazar, en cumplimiento de las resoluciones de 10 de octubre de 1978 y 31 de marzo de 1979.

Se acordó la aprobación definitiva del precitado proyecto.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra esta resolución que se transcribe definitiva en vía administrativa, cabe la interposición en el plazo de un mes, a contar de la fecha de esta publicación, del recurso de reposición, ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, y en su día, el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Territorial en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Madrid, 30 de julio de 1979.—P. D., el Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Juan Díez Nicolás.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

## MINISTERIO DE TRABAJO

21568

RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa el Convenio Colectivo, de ámbito interprovincial, de la Empresa «Productos Pirelli, S. A.».

Visto el expediente de Convenio Colectivo, de ámbito interprovincial, de la Empresa «Productos Pirelli, S. A.», y sus trabajadores, y

Resultando que con fecha 30 de mayo de 1979 tuvo entrada en esta Dirección General el expediente correspondiente al citado Convenio Colectivo, con su texto y documentación complementaria, suscrito por las partes el día 2 de mayo de 1979, previas las negociaciones llevadas a cabo por la Comisión Deliberadora designada al efecto, y al objeto de proceder, en su caso, a la homologación del mismo;

Resultando que por tratarse de una Empresa comprendida en la norma segunda del artículo 1.º del Decreto 217/1979, de 19 de enero, se suspendió el plazo de homologación y se solicitó de la Comisión Deliberadora los correspondientes estudios económicos, y recibidos éstos se sometió a la consideración de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos;

Resultando que dicha Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, en su sesión del día 11 de julio de 1979, autorizó la homologación de dicho Convenio;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales reglamentarias;

Considerando que la competencia para conocer del expediente le viene atribuida a esta Dirección General por el artículo 14 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, sobre Convenios Colectivos y artículo 12 de la Orden de 21 de enero de 1974, en cuanto a homologar lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo objeto de esta Resolución, por ser su ámbito interprovincial, y disponer su inscripción en el Registro de la misma, así como disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado»;

Considerando que el texto del Convenio se ajusta a los preceptos contenidos en el Real Decreto-ley 49/1978, de 26 de diciembre, ha sido autorizado por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos en su sesión del día 11 de julio de 1979, y que examinado su texto no contiene contravenciones a normas de derecho necesario, por todas cuyas razones procede su homologación;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Homologar el Convenio Colectivo, de ámbito interprovincial, suscrito por la representación de los trabajadores y de la Empresa «Productos Pirelli, S. A.», el día 2 de mayo de 1979.

Segundo.—Hacer la advertencia a las partes de que esta homologación se entiende sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 5.º, 2, y en el artículo 7.º del Real Decreto-ley 43/1977, de 25 de noviembre, vigentes, conforme ordena el artículo 5.º del Real Decreto-ley 49/1978, de 26 de diciembre.

Tercero.—Notificar esta Resolución a los representantes de los trabajadores y de la Empresa en la Comisión Deliberadora, haciéndoles saber que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, no cabe recurso contra la misma en vía administrativa por tratarse de Resolución homologatoria.

Cuarto.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y su inscripción en el Registro correspondiente de esta Dirección General.

Madrid, 19 de julio de 1979.—El Director general, José Miguel Prados Terriente.